



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

DECRETO DE LA S. C. DEL CONCILIO, SOBRE ABSOLUCION Y REDUCCION DE MISAS.

COMPENDIO DEL HECHO. Sacerdos Aloisius G. patronus et Rector beneficii sub invocatione Beatæ Mariæ Virginis, titulo SSmi. Rosarii, ipsius beneficii bona a Demanio redemit eaque subito alteri ex patronis Francisco A. cessit absque ulla compensatione, exceptis expensis jam peractis; quin tamen cessionarium oneribus beneficii inconsiderate gravaret; quæ onera in Missa quotidiana consistunt.

Aloisio e vivis elato, nepos Alexander Rector Ecclesiæ parœcialis. A tamquam defuncti universalis hæres, requisitus fuit a fabriceria, ut rem amice componeret pro tutando onerum Missarum adimplimento. Quod cum ipse peragere renuisset, eo quia numquam beneficii bona possedit, in ius ad hoc vocatus, inimicam sibi retulit sententiam. Quandoquidem die 7 Junii 1878 a Tribunali Civili Parmensi damnatus fuit ad adimplenda omnia onera, beneficio inhærentia.

Experto inutiliter ab Alexandro appellationis gradu, fabricerii solliciti fuerunt hypothecam inscribere super fundo hæreditario. Rebus sic perstantibus, Alexander supplici libelo die 20 Novembris 1878 recursum habuit ad Sacratissimum Principem humili-

ter expostulans, nedum condonationem quoad præteritas omissiones, sed etiam onerum reductionem ad Missas festivas tantum. Idque ut facilius obtineret exposuit, æs hæreditarium ære alieno ita prægravari, ut hæreditas ipsa impar esset ad præteritas omissiones reparandas et sustinenda onera, quibus gravatur. Adiecit sese oculorum ægritudine affici. Quæ omnia veritati niti asseruit Episcopus.

Requisito denuo eodem Episcopo, ut precise referret quam de causa Orator agere non debeat contra compatronum, ut onera beneficio inhærentia satisfaciat, sub die 24 Aprilis labentis anni respondit: Franciscum A. rei familiaris angustia premi, beneficii fundos haud amplius possidere, sed illos statim ac acquisiverit vendidisse.

Sumario de la cuestion.

RAZONES PARA NEGAR LA GRACIA. Contra Oratoris preces pro absolutione a præteritis omissionibus deneganda stat mala ipsius fides, ob quam S. C. C. denegandam censuit absolutionem in *Bononien. Servitii Chori* 24 *Novembris* 1787. *ad 2. dub.* A morte siquidem patris sollicitus fuit hæreditatem adire, minime vero Missarum celebrationem curare, imo ad hanc obligationem tollendam, nedum propositam transactionem recusavit, verum etiam, cum in ius vocatus fuerit adversamque retulisset sententiam, superius minime erubuit tribunal adire. Insuper animadverti debet quod, gratia concessa, eluderetur sententia, quam fabricerii tot expensis et laboribus retulerunt, malumque plebi cristianæ exemplum præberetur, dum piissimi fundatores a piis relictis retraherentur, qui viventes cernerent, quod Ecclesia de facili absolutionem circa onera non adimpleta concederet, etiam quando ipsum civile gubernium, quod parum non est, aliter decreverit.

Neque dicatur quod inopia Oratoris censeatur iusta ac necessaria causa Missarum onera reducendi; ad hoc enim non sufficere quamcumque inopiam, sed extremam requiri paupertatem legere datum est in *Taurinem.* 30. *Martii* 1776., in *Messanen. Reductio-*

nis Missarum 24. Ianuarii 1778: quæ autem in casu nostro minime verificatur.

Minusque oggerendum quod Oratur nullam utilitatem ex Beneficii redditibus persensit. Siquidem ipse, hæreditatem adeundo, etiam omnium onerum obligationem in se suscepit, quibus hæc gravata erat *Leg. 49. ff. de obligat., et Art. Instit. De oblig. quæ quasi ex contractu nascuntur.* Unde licet hæreditas par solvendo non sit, hæres de proprio tenetur. *L. 16. Cond. de Iure declinandi. Lex ultim. Cod. eod. et Novel. 1.*

RAZONES PARA CONCEDER LA GRACIA PEDIDA. Altera sed vero ex parte perpendi debet, haud in themate bonam fidem deficere pro absolutione quoad præteritum concedenda. Quandoquidem haud presumendum est Oratorem, qui parochus est, mala fide duce, Missarum onera minime curasse, sed eatenus, quatenus ab hoc minime adstringi crediderit, quia nunquam beneficii bona possederat, neque eadem retinebat. Quod adeo verum est ut, ipse amicam etiam transactionem recusaverit, superius tribunal adierit post inimicam habitam sententiam, et, quod fortius est, neque ipsi fabricerii, neque Episcopus, hac forte ratione ducti, super petita absolutione ab Oratore multum insistant. Concurrente bona fide in praxi esse S. Congregationis, absolutionem concedere a præteritis omissionibus, aliquo onere adiecto.

Ad reductionem autem quod attinet, considerare oportet, quod licet extrema paupertas recenseatur inter iustas reductionis causas, tamen non desunt huiusce Congregationis exempla; in quibus reductio etiam ob gravem inopiam indulta fuerit, et aliquando ad tempus, donec causa perseveret, uti in *Ianuen, Capellanæ 31. Iulii 1819., in Callien. et Pergulan. Absolutionis et reductionis 20. Decembris 1823.,* aliquando etiam in perpetuum, si hæc cum ægritudine obligati coniuncta inveniatur, uti videre est in *Sabinen. Absolutionis Missarum inter Summaria præcum relata die 8. Augusti 1863.* De gravi Oratoris paupertate testimonium reddit Episcopus.

Asperrimum subinde foret, si ipse, qui nihil un-

quam de Beneficii redivitibus utilitatis persensit, fere nullum ex hæreditate emolumentum persentire debeat, et absque ulla remissione ad omnia præfata onera adimplenda in posterum cogetur.

Quibus breviter delibatis, remissum fuit EE. PP. iudicio decernere quonam responso preces dimittendæ essent in casu.

RESOLUCION. Sacra C. Concilii, re ponderata, sub die 23. Augusti 1879 respondit:

Celebratis tribus Missis quoad præteritum pro gratia, quin tamen releventur patronus cessionarius ac hodierni bonorum possessores, qui moneantur, ut consulant conscientiæ suæ, facto verbo cum SSmo.

De donde se colige:

1.º Que la Santa Sede Apostólica, deseosa de que se cumpla la voluntad de los fundadores, y principalmente para que éstos no se vean defraudados de los frutos preciosísimos del Santo Sacrificio del Altar, juzga oportuno, á pesar de su benignidad, negarse á la condonacion de cargas de Misas.

2.º Que por lo mismo, quien quiera que, autorizado por la potestad civil, adquiriese los fondos gravados con dichas cargas sagradas, los toma en el mismo hecho sobre sí, en tales términos, que no puede eximirse de esta obligacion, á no ser por indulto apostólico fundado en causas racionales.

3.º Que no mediando gravísimas causas, jamás concede la Iglesia condonacion por las pasadas omisiones ni gracia de reduccion para las futuras; de manera que no pocas veces ha sido considerada insuficiente causa para dispensar la grave indigencia del poseedor ó heredero.

4.º Que la razon de ello estriba en que el heredero, al aceptar la herencia, debe hacerlo con la natural obligacion de cumplir todas las cargas afectas á la misma; y por consiguiente, no hay motivo para excusarse de cumplirlas porque sea la herencia exigua, sino que en este caso habria de suplir su propio peculio.

5.º Que sin embargo de todo lo expuesto, se juzgó al heredero de que nos ocupamos digno de la gracia

de absolucion en cuanto á las Misas no celebradas, y de que se redujeran las cargas, ya por ser grave su penuria, ya por haber permanecido en la buena fé de que no pesaba sobre sí dicha obligacion, en cuanto que nunca habia disfrutado de los bienes del beneficio.

(*B. E.* de Valencia.)

DECRETOS DE LA S. CONGREGACION DE RITOS
sobre canto de los clérigos que asisten á las
exéquias.

MEUDE. El muy Rdo. Sr. D. Juan Antonio María Foulquier, Obispo de Mende, expuso á la Sagrada Congregacion de Ritos, que en su Diócesis se habia introducido la costumbre de que los presbíteros asistentes á las exéquias de los difuntos, aunque reciben la limosna, no siempre toman parte en el canto, pues á veces suelen rezar privadamente el Oficio Divino, no pareciéndoles que deben unirse al canto, y juzgan que les asiste alguna razon personal para no diferir su oficio canónico. Siendo muy difícil de apartarse de tal costumbre, principalmente en ciertas circunstancias, el muy reverendo recurrente ya mencionado, pidió que pudiera continuar aquella en adelante. Mas la sagrada Congregacion de Ritos, en vista del relato del infrascrito Secretario, y maduramente pensada la cuestion, se dignó resolver: "Que si se trata de la misa solamente, puede tolerarse la costumbre expuesta, siempre que haya cantores especialmente encargados de eso; pero si se trata del Oficio de difuntos se debe recitar por los que reciben para ello limosna, segun lo resuelto en la consulta de Periguem en 9 de Mayo de 1857." Así lo decidió en 11 de Mayo de 1871.

Sobre uso de la estola.

El Sacerdote José Frattin, de la Congregacion del Oratorio en Venecia, moderno Maestro de ceremonias en la Iglesia de esa Congregacion, sometió á la Sa-

grada Congregacion de Ritos, para su resolucion, las siguientes cuestiones, á saber:

La rúbrica del Ritual Romano ordena que la estola con que se administre la Sagrada Eucaristía fuera de la Misa, sea del color conveniente al Oficio del dia, y se pregunta si se ha de usar de la estola de color del Oficio ó de la Misa: 1.º El Juéves Santo. 2.º En las vigiliass y dias de témpora, ó el Lunes de las rogaciones (ó en los dias de Cuaresma cuando hay concedida octava), en que concuren infra-octava no privilegiada, si se celebra Oficio de octava, y Misa de vigilia ó de féria, segun las rúbricas del Breviario y Misal romanos.

La Sagrada Congregacion, oido el dictámen escrito de ámbos Maestros de ceremonias apostólicas, al relato del infrascrito Secretario, se dignó resolver. *En uno y otro caso observese la rúbrica del Ritual Romano, y tolérese, donde la haya, la costumbre de administrar la Sagrada Eucaristía con estola, blanca, á los fieles que cumplan el precepto pascual.* Así lo decidió en 11 de Agosto de 1877.

(B. E de Cadiz.)

AD CONFESSARIOS

ADMONITIO.

1.º Confessiones excipi debent 1.º in Ecclesia, non autem in privatis ædibus, nisi adsit casus aliqujus necessitatis vel saltem causa rationabilis, uti infirmitas pœnitentis aut confessarii, confessio clericorum etc. Si quis extra Ecclesiam confessionem excipiat, id facere debet in loco, decenti, et patenti, et non clauso, præcipue si audiat mulieris confessionem ad omnem vitandam suspensionem. *Rit. Rom. Leod. Cam. Past. Mechl. Brug., Baruff. tit. XVIII, n. 5 et seg., Catal. in rit. Rom. de Sac. Pœnit. tit. III, c. I. par. VII.* 2.º In sede confessionali, extra quam nemini, nisi in casu necessitatis, fœminarum saltem confessiones audire licet. 3. *Conc. prov. Mechl. tit. V, cap. III, Vid.—Melanges Theol. 3 ser., 4 cah.,*

fol. 596.—*Cong. Archip. diœc., Mechl.* 1849 ad VIII.

2.° Sedes confessionalis debet 1.° crate perforata esse instructa pœnitentem inter et confessarium, quæ laudabiliter debet posse claudi, ne, dum confessarius loquitur cum uno pœnitente, alius ab altera parte ipsum loquentem audiat. Crates non debet esse ita augusta, ut locutionem impediatur, sed multo minus ita aperta, ut fere sit, ac si crates non habeatur. Sola crates saltem parva sufficere non videtur; sed confessarius à pœnitente totaliter disjungendus est ad obviandum periculis et suspicionibus quibus satis provisum non est, si sola parva crates interponatur. Quocirca dicit Baruffaldus tit. 18, n. 15, confessionale ita componendum esse tabulis ligneis ut sola anterior pars aperta sit, quæ tamen parva porta claudatur. Addit insuper 3. Consilium prov. Mechl. loco cit., pœnitentem à sequentibus alio asserculo disjungendum esse.

Debet 2.° esse posita in apto Ecclesiæ loco... ita patenti ut undique conspici possit... unde cum conspicuus Ecclesiæ locus dici non possit sacristia, ibidem confessiones præcipue mulierum excipi nequeunt, nisi pœnitens præ morbo, vel infirmitate aut alia gravi ratione in confessionali se sistere non valeat, vel nisi tali surditate laboret, ut confiteri non possit quin ab aliis audiatur. *Past. Brug.* 2.°... Si tenebræ sint, lumen aponi debere, uti præcipit *past. Mechl Brug. Tor. Can. Item.* 2.° *Syn. Diœc. Mechl. tit. V. cap. VIII.*

3.° Si pœnitentes qua decet humilitate et modestia, non accedant, monendi sunt, si opus sit. Quinimo ad confessionem admittendi non sunt qui habitu impudenti aut indecenti accedunt præsertim mulieres quæ cerussatæ, aliisque lasciviis comptæ, aut pectore, brachiis et humeris denudatis veniunt, *Part. Mechl. Baruff. tit 18, n. 25.*

Convenit preces et absolutionem semper dicere voce non elata sed tamen distincta, et ita mediocri, ut adstantes non intelligant, ne, si quis sine absolutione dimittatur, id audire queant.

Si pœnitens non absolvatur, confessarius voce mediocri seu aliquantulum secreta lente dicere potest.

Misereatur et deinde elevata manu *Indulgentiam* illum in fine signando (*Rito Leod.*). sine qua elevatione manus et benedictione nullus poenitens quamvis indispositus dimitti potest. *Baruff. tit. XIX, n. 7.—Catal. in Rit. Rom. III c. 2, §. III p. XX. De Herdt. p. 6. n. 299.*

(R. F. de S...)

LA PEREGRINACION CATALANA

EN EL VATICANO.

El día 7 recibió Su Santidad en la Sala Ducal del Vaticano á los peregrinos catalanes, y el venerable señor obispo de Barcelona le dirigió el siguiente notabilísimo mensaje:

«Beatísimo Padre:

»El último de los Obispos de España, que ocupa por designacion de Vuestra Santidad, sin mérito alguno, la Sede episcopal de Barcelona, y tiene el alto honor de dirigiros en estos momentos la palabra, estando en el deber de venir á Roma en este año para visitar las venerandas reliquias de los Santos Apóstoles y ofrecer sus respetos á Vuestra Santidad, poniendo al mismo tiempo en vuestras venerables manos una relacion circunstanciada del estado en que se encuentra la diócesis de Barcelona, siente en su corazon un ardiente deseo de dar algun consuelo al corazon de Vuestra Santidad, purificado y probado por grandes tribulaciones y por la sangrienta guerra que la revolucion hace á la iglesia en todas partes. Los tristes resultados desgraciadamente se ven en esta capital del Orbe católico.

»Sabiedo bien que nada es tan á propósito para mitigar las amarguras y angustias de Vuestra Santidad como ofrecerle un solemne testimonio de la fé y religiosidad de las almas encomendadas á mi solitud pastoral, hice presente á todo el clero y á los fieles de mi diócesis de cuánto consuelo me serviría no venir solo á Roma, sino acompañado en mi visita *ad limina Apostolorum* de todos los que pudieran hacerlo sin incomodidad ni grave perjuicio, y que los que no pudiesen acompañarme contribuyesen con alguna limosna para socorrer las graves necesidades de la Santa Sede, á fin de que Vuestra Santidad vea la íntima union que existe entre el Pastor y el rebaño de la diócesis de Barcelona, el imperio que allí ejerce la fé sobre las almas, el fuego de divina cari-

dad que arde en los corazones, el amor, la obediencia y la veneración que profesan todos al Vicario de Jesucristo, y la insuperable firmeza con que resisten á la revolución impía que procura desarraigar la fé de su corazón, y alejar á los hombres de su divino Creador.

»Hé aquí á los fieles de mi diócesis. No son muchos en número los que me acompañan, pero representan numerosas y distinguidas familias, diversas Congregaciones y varias regiones, que si no están todos aquí reunidos con nosotros, no ha sido por falta de voluntad, sino porque no lo han permitido sus circunstancias particulares.

»Se encuentran aquí representados: el Cabildo, por un canónigo de oficio, y los beneficiados por uno de sus individuos; la Congregación del Oratorio, por uno de sus miembros; el Seminario, por su Rector; los párrocos, por algunos de ellos, y el clero en general, por muchos sacerdotes, que trabajan con celo en el servicio de la Iglesia, con grande aprovechamiento de las almas. Además, hay personas de ámbos sexos pertenecientes á las diversas clases de la sociedad, sabios, ricos propietarios y comerciantes, todos llenos de fé y de amor á la Religión, devotísimos de la Santa Sede, y admiradores de la dignísima y veneranda persona de Vuestra Santidad.

»Todos estos, Santísimo Padre, y muchísimos otros que no se hallan aquí presentes en este felicísimo momento, son verdaderos soldados de Jesucristo, que no se contentan con cumplir sus deberes religiosos, sino que van más allá: sostienen escuelas de primera enseñanza y establecimientos de beneficencia, se dedican con entusiasmo á propagar la verdadera doctrina, publican revistas y hojas en defensa de nuestros venerandos dogmas, se honran con ser fervorosos católicos, reconocen en la Santa Sede el centro de la unidad religiosa, el principio del orden que regula todos los derechos y sirve de sólido fundamento á la sociedad. Todos deploran conmigo el triste estado de Vuestra Santidad, y suspiran por el triunfo de la santa causa, porque recobre el Pontifi-

cado sus legítimos derechos y goce de la verdadera libertad y de la independencia que corresponde á su dignidad altísima, sin la cual no puede desempeñar la importantísima misión que ha recibido de Dios.

»Deseamos con todo el corazón que desaparezcan los errores y las herejías, que se restablezca el espíritu religioso, que la fé ejerza su benéfica influencia sobre los entendimientos y los corazones, que se salven todos los hombres, que en todo el mundo ¡ah Dios mío, si pudiese obtenerlo! haya únicamente un solo Pastor y un solo rebaño; que la unidad que constituye el principal fundamento de la Iglesia católica, sea la bandera desplegada en todas las naciones, en todos los pueblos, en todas las familias; que los que hemos tenido la hermosa suerte de nacer en el seno de la Religión santa de Jesucristo, creamos todos lo mismo, y obremos únicamente por el servicio de Dios y por la salvación eterna de las almas.

»Esta manifestación sincera de nuestros sentimientos es, Santísimo Padre, la súplica que hemos elevado al cielo al visitar las iglesias designadas por Vuestra Santidad para ganar el santo Jubileo: esto es lo que hemos pedido devotamente arrodillados ante el pesebre donde fué colocado el Salvador del mundo apenas nacido, ante la columna donde fué azotado el Dios de la eternidad, ante la Cruz donde fué crucificado el Hijo del Padre Eterno, muriendo para satisfacer por nuestros pecados. Bañados nuestros ojos con lágrimas de verdadera penitencia, con fervorosos afectos de piedad y con santos propósitos hemos deseado vivamente que vuestra venida y permanencia en Roma produzca grandes resultados, lo cual sucedería si obtuviésemos del Señor el remedio de tantos males, y que nuestras oraciones fuesen escuchadas por su divina misericordia, y que ésta nos concediese lo que hemos pedido, en bien de nuestras almas, de la Iglesia y de la sociedad.

»Dignaos, Santísimo Padre, aceptar nuestros respetuosos homenajes con el óbolo que os presentamos, reunido por la Asociación del Propagador de S. José, establecida en Barcelona, por la Juventud Católica,

por la milicia de Pio IX, por la *Revista Popular*, por las hijas de María y por las Colegialas del Sagrado Corazon, juntamente con las limosnas presentadas por el clero y diocesanos; y aunque el óbolo que presenta la diócesis de Barcelona no corresponda á las múltiples y gravísimas necesidades de la Santa Sede, que tanto y tanto afligen á nuestras almas, es á lo ménos un verdadero testimonio de lo mucho que lamentamos tan dolorosa situacion.

»Aceptad, pues, mas que el presente material, el que tambien os hacemos de nuestros corazones, estando, como estamos, dispuestos á sacrificar nuestros intereses y hasta nuestras personas por la santa causa, y dignaos bendecirnos, como tambien á nuestras familias, á todo el clero con la Congregacion del Oratorio, á las monjas, á los regulares, especialmente á los que con tanto celo guardan el célebre monasterio de Nuestra Señora de Monserrat, y tambien á toda la diócesis de Barcelona, á fin de que conserve íntegro el depósito de la fé y pueda llenar los grandes deberes que esta fé impone, abriendo el camino á la regeneracion moral y religiosa de la sociedad.

»Debo añadir que algunos eclesiásticos y seglares que no pertenecen á la diócesis de Barcelona, nos han rogado que les admitiésemos en nuestra compañía en este feliz momento, y ofrecen tambien á Vuestra Santidad sus respetuosos homenajes de amor y veneracion, y desean para ellos y sus familias vuestra paternal bendicion.

»Finalmente, aunque con motivo de mi traslacion á la diócesis de Barcelona, se han roto los vínculos canónicos que me unian á la de las islas Canarias, cuya Sede ocupé por espacio de nueve años, y á la de Tenerife, encomendada á mi jurisdiccion y solicitud pastoral, no habiéndose extinguido en mi corazon el amor paternal que profesaba á los fieles que habitan aquellas islas, haciéndome en este momento solemne intérprete de sus sentimientos de amor á la Santa Sede, ofrezco sus respetuosos homenajes á Vuestra Santidad, y ruego tambien vivamente que extienda

á aquellos fieles la Bendicion apóstolica que postrados á vuestros piés humildemente con grande consuelo de nuestras almas pedimos.»

Terminada la lectura de este Mensaje, el Padre Santo se levantó y pronunció el siguiente magnífico discurso.

«Hé aquí que por segunda vez tenemos el dulce consuelo de ver ante Nos á peregrinos españoles, consuelo que nuestro glorioso predecesor Pio IX sintió en diversas ocasiones, y principalmente cuando hace sólo algunos años los recibió en grandísimo número en el templo Vaticano, y solemnemente le tributaron el homenaje de su devocion y amor. Y es verdaderamente un espectáculo edificante y muy consolador ver, crecer y propagarse entre los pueblos católicos el entusiasmo que los trae á la Roma de los Papas para venerar en el Pontífice Romano al sucesor de San Pedro y al Vicario de Jesucristo, para procurarse en la tumba de los príncipes de los Apóstoles fortaleza para su fé y la fuerza necesaria para pelear con constancia las rudas y difíciles batallas que deben sostener.

«Numerosas diputaciones de devotos peregrinos nos han visitado este año, procedentes de diversas regiones de Italia, y tambien de Francia y Alemania: hoy vienen de la católica España. Y en fin, entre los pueblos eslavos se prepara una nueva peregrinacion, y tambien en otros.

»Ese movimiento de todos los pueblos creyentes hácia el centro del Catolicismo, muestra como la fé es ardiente y activa, y pone de manifiesto y hace brillar á la vista de todos la hermosa prerogativa de la unidad, que distingue á la iglesia; y á la misma humana familia sirve de alegre presagio para lo porvenir. Pues en tiempos tan procelosos como los presentes, en que por la perversidad de las doctrinas y por el desenfreno de las pasiones, y por la audacia de los malos propósitos, es grandemente turbada la tranquilidad del humano consorcio, no es posible encontrar más oportuno refugio que la Iglesia, que fiel

guardadora de los eternos principios de la verdad y de la justicia, y para seguridad de su existencia hasta la consumacion de los siglos, tiene las promesas infalibles de su Divino Fundador. De aquí que á la Iglesia y á la suprema autoridad que la gobierna vuelvan la vista los pueblos, en las épocas más tristes, como á faro luminoso, como á puerto seguro, como á roca de salvacion.

»Vuestra católica España, que no tuvo nacion alguna que le aventajase en adhesion y amor á la Sede Romana y á su Cabeza visible, no tuvo tampoco quien recibiese más singulares beneficios de los que la Iglesia derrama sobre los pueblos que le son fieles. Ya desde los primeros siglos del Cristianismo tuvo cuidado la Sede Apostólica de hacer penetrar en las diversas regiones de España la fé, y con ella los bienes inestimables que produce; y cuando la herejía arriana trató de establecerse en España, los cuidados paternales de nuestros Santos y gloriosos predecesores Pelagio y Gregorio el Grande unidos á los esfuerzos de vuestro Leandro y de otros ilustres Obispos, contribuyeron á restaurar la fé y á mantenerla intacta entre vosotros. Desde entónces ninguna fuerza humana ha podido arrancar á España este precioso tesoro, que ha sido para ella fuente de virtudes, de grandezas, de prosperidad. El poder mismo de los moros debió ceder á la piedad y al valor santo de vuestros Reyes Católicos.

»Esta tradicional adhesion á la fé y á la Sede Apostólica se perpetúa en vosotros mismos, queridísimos hijos, y el año último disteis de ello un magnífico ejemplo cuando celebrásteis con extraordinaria pompa en Aragon y en Cataluña grandes fiestas en honor de nuestra Señora del Pilar y de nuestra Señora de Monserrat. Experimentamos entónces grande alegría al saber que un número muy considerable de peregrinos habia acudido de todas partes á esos célebres santuarios y se habia mostrado animado de la más alta piedad.

Nos nos alegramos también de los testimonios de respeto y de las muestras de viva alegría con que

recibisteis en todas partes á Nuestro representante, el Nuncio apostólico de Madrid, que asistió á dichas fiestas, Nos os estamos reconocidos y conservamos como un precioso recuerdo el regalo que nos hicisteis de la estátua de plata de Nuestra Señora de Montserrat.

»Tambien vosotros nos dais una nueva prueba de esta adhesion tradicional á la fé, viniendo en peregrinacion á Roma para agruparos en derredor nuestro, expresando con grande oportunidad y con tanto afecto vuestros sentimientos de adhesion y de veneracion, y mostrando cuán profundamente sentis la dolorosa y dificilísima condicion á que se halla reducido hasta en su misma Sede el Vicario de Jesucristo.

»Continuad, pues, queridísimos hijos, marchando por este camino: guardad con celo los ricos dones de piedad y de fé que el cielo largamente os ha concedido; mostraos siempre dignos hijos de vuestros antepasados; unidos en la misma fé, estad igualmente unidos y de acuerdo en la accion; oponed con valor al mal que avanza impetuoso y que amenaza á la sociedad y á la familia; combatid valerosamente en defensa de los sagrados principios de la Religion, y tened la seguridad de que así contribuireis al esplendor y á la verdadera prosperidad de vuestra pátria.

»Os conforte á este efecto la Bendicion apostólica que del fondo de nuestro corazon y en testimonio de nuestro especial afecto os concedemos, á vos, venerable hermano, al clero y al pueblo de Barcelona, á los fieles de las otras diócesis en que tambien habeis sido Pastor, á todos los que están aquí presentes, á sus familias y á todos nuestros queridísimos hijos de la católica España.

»*Benedictio Dei, etc.*»

UNA CONFESION DE RENAN.

Creemos que nuestros lectores verán con gusto las palabras de Mr. Renan que *L' Univers* publica y que demuestran una vez más lo injusto de las invec-tivas que sufre el clero, y la conciencia que de su obra tienen los mismos que le censuran y tratan de desprestigiar, pero que alguna vez, olvidando su pa-sion anti-religiosa, dejan escapar confesiones como la siguiente:

«Mr. Renan publica en la *Revue des Deux Mon-des* sus «Recuerdos de la niñez y de la juventud»; hé aquí su confesion: «He sido educado en un colegio de excelentes sacerdotes que me enseñaron latin de la antigua manera, que es la buena. Estos dignos ecle-siásticos eran los hombres más respetables del mun-do. Sin nada de lo que hoy se llama pedagogia, prac-ticaban la primera regla de la educacion, que es no facilitar demasiado los ejercicios, sino que las difi-cultades sean vencidas; ellos trataban, sobre todo, de formar personas honradas. Sus lecciones de bondad y de moralidad que me parecian la expresion de su virtud y de su corazon eran inseparables del dogma que enseñaban. *El hecho es, que lo que se dice de las costumbres clericales, está segun mi experiencia, des-tituido de todo fundamento.* Hé pasado trece años de mi vida en manos de sacerdotes, y no he visto ni la sombra de un escándalo. *No he conocido sino buenos sacerdotes.*

Hé aquí las confesiones de un renegado, que tie-nen su valor en esta época de injusticia y de calum-nias.



PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de Villalonga.